

**ADDENDUM AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE
NEGOCIOS DE NAVARRA – FORO EUROPEO Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO
RICO-
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ.**

Entre **LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA – FORO EUROPEO**, en lo sucesivo y para efectos de este convenio denominada **ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA**, domiciliada en Pamplona – Navarra - España, representada por su Presidente , Señor **JOSÉ RAMÓN LACOSTA AZNAR** , por una parte, y por la otra **LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO-RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ**, una institución de educación superior pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creada por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada ,y en adelante denominada **UPR-RUM**, representada en este acto por su Rector, Doctor **JORGE I. VELEZ AROCHO**,

hemos acordado celebrar el presente Addendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional previas las siguientes consideraciones:

1. *Que tanto **LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA** como **UPR-RUM** se caracterizan por ser entidades de amplia proyección en el contexto nacional e internacional.*
2. *Que **LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA** y la **UPR-RUM** son entidades educativas y de investigación que además de llevar a cabo las anteriores actividades también desarrollan actividades de carácter académico y científico.*
3. *Que las partes han realizado reuniones con el objeto de identificar el desarrollo de actividades comunes, que pueden ser explotadas para el fomento y crecimiento de la actividad académica y científica.*
4. *Que ambas instituciones reconocen la importancia de desarrollar el presente convenio de cooperación interinstitucional en cumplimiento de sus objetivos institucionales y en especial para responder a las preocupaciones recién creadas en el marco del desarrollo académico*

ACUERDAN

Los alumnos de la Universidad UPR-RUM contarán anualmente con:

- a. **Tres cupos de medias becas académicas para la Maestría en Dirección de Recursos Humanos.**

- b. *Tres cupos de medias becas académicas para la Maestría Internacional en Dirección de Empresas M.B.A.I en su modalidad de full-time 15 meses intensivo.*
- c. *Tres cupos de medias becas académicas para la Maestría en Tecnologías Informáticas MTI-e.*
- d. *Tres cupos de medias becas académicas para la Maestría en Seguridad Informática.*
- e. *60% de descuento del precio total del programa para la realización de la Doble Titulación MIBA y Master en Dirección de Recursos Humanos presencial de un trimestre de duración (octubre-diciembre) y 50% en el caso de que la duración sea semestral (octubre-diciembre) junto a periodo de prácticas (enero-marzo), siempre que existan plazas para dichos programas.*
- f. *Todos los alumnos de la UPR-RUM tienen derecho a media beca académica para la realización de la Maestría Internacional en Dirección de Empresas M.B.A.I en su modalidad blended (on-line y presencial), siempre y cuando sean actuales alumnos MBA o antiguos alumnos MBA de la UPR-RUM.*
- g. *Los alumnos que deseen acceder fuera de cupo de becas a los programas de Foro Europeo: Escuela de Negocios de Navarra, obtendrán un descuento del 20% del precio de la maestría seleccionada siempre que existan plazas para la misma.*

Se hacen dos (2) ejemplares en castellano del presente Addendum, todos de un mismo tenor y efecto, a los

ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ

JOSÉ RAMÓN LACOSTA IZNAUR
Presidente

JORGE I. VELEZ AROCHO
Rector

ALBERTO IBÁÑEZ FERNÁNDEZ
Director Relaciones Internacionales

EVA Z. QUIÑONES HERNANDEZ
Decana

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA – FORO EUROPEO Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO- RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ.

Entre **LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA – FORO EUROPEO**, en lo sucesivo y para efectos de este convenio denominada **ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA**, domiciliada en Pamplona – Navarra - España, representada por su Presidente , Señor **JOSÉ RAMÓN LACOSTA AZNAR** , por una parte, y por la otra **LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO-RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ**, una institución de educación superior pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creada por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada y en adelante denominada **UPR-RUM**, representada en este acto por su Rector, Doctor **JORGE I. VELEZ AROCHO**,

hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional previas las siguientes consideraciones:

1. *Que tanto **LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA** como **UPR-RUM** se caracterizan por ser entidades de amplia proyección en el contexto nacional e internacional.*
2. *Que **LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA** y la **UPR-RUM** son entidades educativas y de investigación que además de llevar a cabo las anteriores actividades también desarrollan actividades de carácter académico y científico.*
3. *Que las partes han realizado reuniones con el objeto de identificar el desarrollo de actividades comunes, que pueden ser explotadas para el fomento y crecimiento de la actividad académica y científica.*
4. *Que ambas instituciones reconocen la importancia de desarrollar el presente convenio de cooperación interinstitucional en cumplimiento de sus objetivos institucionales y en especial para responder a las preocupaciones recién creadas en el marco de la renovación tecnológica.*

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto. Por intermedio del presente convenio, las partes unirán esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto. Y principalmente con el fin de desarrollar nuevas herramientas de formación, crear sinergias que contribuyan a acrecentar la transferencia de tecnología, y facilitando las relaciones con empresas tanto para la formación como para la asistencia técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Compromisos de las Partes: Con el objeto de satisfacer este objetivo, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y conforme a las normas de **LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA** y **UPR-RUM** y de cada estado en su caso a:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Formar graduados y postgraduados.
- c) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- d) Desarrollar proyectos de formación académica y profesional tanto para profesores como estudiantes en el ámbito de la metodología del caso y negocios internacionales, así como otras áreas que sean identificadas.
- e) Cooperar en el desarrollo e intercambio académico de sus docentes e investigadores.
- f) Asesorarse mutuamente en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- g) Intercambiar recíprocamente libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- h) Desarrollar programas de colaboración a distancia, educación ejecutiva y en el área de turismo y desarrollo empresarial.
- i) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- Desarrollo del Convenio: La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente acuerdo será objeto de anexos elaborados de común acuerdo entre **LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA** y **UPR-RUM**, en los que figurarán el objeto de la colaboración, los participantes y las condiciones. Todo ello dentro del marco del convenio de cooperación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos acuerdos pueden ser establecidos mediante cartas de intención entre los Decanos de cada Facultad interesada, y serán incorporados como adendum al presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- Comité de Seguimiento: se constituye un comité de seguimiento conformado por un miembro de cada una de las partes, designados por los representantes legales de **LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA** y **UPR-RUM**, respectivamente. Dicho comité se encargará del desarrollo de los acuerdos específicos que se deriven del presente convenio y garantizará la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. Se reunirá periódicamente, por lo menos una vez al año, sea en la sede de la **ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA** o en la sede de **UPR-RUM** pudiendo hacerse asistir de las personas de sus respectivas instituciones que posean las competencias requeridas. Los representantes podrán ser

reemplazados, previa comunicación por escrito en la que se indique el nombre del nuevo representante.

PARÁGRAFO: Se designa como representante de **LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA** al Señor **ALBERTO IBÁÑEZ FERNÁNDEZ** y como representante de **UPR-RUM** a la Decana **EVA Z. QUIÑONES HERNANDEZ**.

CLÁUSULA QUINTA.- Exclusión de Relación Jurídica: El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

CLÁUSULA SEXTA.- Confidencialidad y Publicaciones:

- a. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar en cualquier forma la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución de este convenio siempre que dicha información no sea del dominio público.
- b. Toda publicación o comunicación de información relativa a los estudios, por una u otra de las partes, durante la vigencia de este convenio y los seis meses siguientes; autorizada mediante la aceptación por escrito de la otra parte en un plazo máximo de dos meses, pasados dichos plazos sin que hubiere comunicación de tal decisión, se considerará dada la aprobación.
- c. En consecuencia, todo proyecto de publicación o comunicación deberá ser notificado a la otra parte, la cual podrá suprimir o modificar ciertas precisiones cuya divulgación pueda perjudicar la explotación industrial o comercial, en buenas condiciones, de los resultados de los estudios; tales supresiones o modificaciones no atentarán contra el valor científico.
- d. Adicionalmente, la otra parte podrá retardar la publicación o la comunicación por un período máximo de dieciocho (18) meses, si la información contenida en la publicación o comunicación deba ser objeto de protección a título de propiedad industrial. Dichas publicaciones o comunicaciones deberán mencionar la participación de cada una de las partes en realización de los estudios.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Duración: El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes se pronuncia en contrario con un mínimo de tres (3) meses antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- Situaciones no previstas. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de **LA ESCUELA DE**

NEGOCIOS DE NAVARRA y **UPR-RUM** de forma amigable y por vía de conciliación directa. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes que intervienen en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- Terminación: El presente convenio será rescindido de pleno derecho en el caso en que una de las partes incumpla cualquiera de las obligaciones que asume por las disposiciones de esta cláusula. Esta rescisión no será obstáculo para el ejercicio, contra la parte faltante, de las acciones dirigidas a la reparación de los daños o perjuicios eventualmente sufridos por la otra parte por el hecho del incumplimiento de dichas obligaciones o del hecho de la rescisión anticipada del convenio.

Derechos de **UPR-RUM** y compromisos adquiridos por **LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA** en el presente convenio:

1. Todos los estudiantes de **UPR-RUM** contarán con un descuento del 20% en el precio de las matrículas de postgrado de **LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA**.
2. **UPR-RUM** contará anualmente con 2 medias becas académicas de la Confederación de Empresarios de Navarra para sus estudiantes recién egresados. Estas becas serán administradas y la selección de los estudiantes realizada por la dirección de la propia **UPR-RUM**.
3. La transferencia de profesores y conocimientos quedará regulada en base a los criterios de cada institución.
4. El acceso a la Maestría Internacional en Dirección de Empresa se regula por las siguientes condiciones:
 - a. El estudiante graduado podrá acceder al comienzo oficial del MIBA en el mes de octubre y finalizará en diciembre del siguiente año.
 - b. El estudiante graduado podrá acceder en el segundo trimestre, comenzando en el mes de enero y finalizando en marzo del siguiente año.
 - c. El estudiante graduado podrá realizar su primer trimestre de Maestría en **UPR-RUM** e integrarse en el segundo trimestre, finalizando en diciembre de ese mismo año. Cualquier deficiencia académica no cubierta por el alumno en su primer trimestre deberá ser cubierta a lo largo de la realización de la Maestría.
 - d. El estudiante que haya completado su Maestría en Administración de Empresa en **UPR-RUM** podrá obtener la doble titulación de **LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA** realizando en dicha institución dos trimestres (tercer y quinto



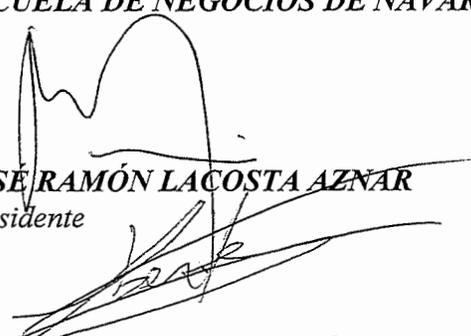
trimestres) académicos del MIBA. El estudiante tendrá la opción de realizar una práctica.

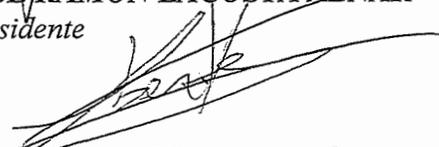
5. *El acceso a la Maestría en Recursos Humanos se regula por las siguientes condiciones:*
 - a. *El estudiante graduado podrá acceder al comienzo oficial de la Maestría en Recursos Humanos en el mes de octubre y finalizará en diciembre del siguiente año.*
 - b. *El estudiante que haya completado su Maestría en Administración de Empresas con especialidad en Recursos Humanos en UPR-RUM podrá obtener la doble titulación de LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA realizando en dicha institución el segundo trimestre académico de la Maestría en Recursos Humanos. El estudiante tendrá la opción de realizar una práctica.*

6. *El acceso a la Maestría en Tecnologías Informáticas se regula por las siguientes condiciones:*
 - a. *El estudiante graduado podrá acceder al comienzo oficial de la Maestría en Tecnologías Informáticas y desarrollará su formación a lo largo de los dos años.*
 - b. *El estudiante que haya realizado en UPR-RUM cursos de nivel y contenido similar a alguno de los ofrecidos dentro del MTI podrá realizar un examen para convalidar dicho curso y reemplazará dichos cursos por asignaturas bien de tecnología, bien de gestión con el objetivo de obtener una especialización.*

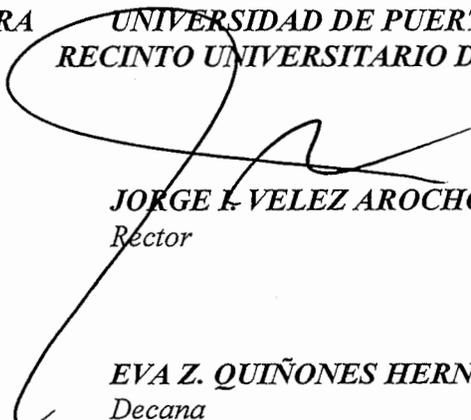
Se hacen dos (2) ejemplares en castellano, todos de un mismo tenor y efecto, a los

ESCUELA DE NEGOCIOS DE NAVARRA


JOSÉ RAMÓN LACOSTA AZNAR
Presidente


ALBERTO IBÁÑEZ FERNÁNDEZ
Director Relaciones Internacionales

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ**


JORGE E. VELEZ AROCHO
Rector

EVA Z. QUIÑONES HERNANDEZ
Decana

*Convenio de Cooperación No. 203/2006
Universidad de Puerto Rico Mayagüez / Escuela de Negocios de Navarra
Página 6 de 6*